



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 140-2016-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de Noviembre de 2016.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 07 de Noviembre del año 2016, con el voto unánime de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC, se desarrolla las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, y en el numeral 6, establece la vigencia del Régimen Disciplinario y PAD, señalando lo siguiente: Los PAD instaurados antes del 14 de setiembre de 2014 (con resolución u otro acto de inicio expreso), se rigen por las normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la instauración del procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpondrán contra los actos que ponen fin al PAD; así mismo los PAD instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su reglamento y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos y los PAD instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre el régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su reglamento.

Que, entre las reglas procedimentales contenidas en el numeral 7.1 de la Directiva antes acotada se encuentra lo referente a las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, los plazos de prescripción, entre otros.

Que, conforme a los Informes de Auditoría N° 897-2014-CG/ORHV-EE; N° 927-2014-CG/ORHV-EE; se ha recomendado que el Consejo regional a través de sus Acuerdos Regionales disponga las acciones pertinentes a fin de evitar la concurrencia de hechos similares.

Que, siendo una de las finalidades del Consejo Regional la de fiscalizar; es posible la implementación de la recomendación arriba indicada, para lo cual mediante Acuerdo regional se





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 140-2016-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de Noviembre de 2016.

exhorte al ejecutivo; concretamente al señor Gobernador Regional, disponga a sus funcionarios tomar las acciones pertinentes y necesarias a fin de evitar la concurrencia de hechos similares contenidos en los informes de auditoría arriba indicados.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría N° 897-2014-CG/ORHV-EE y N° 927-2014CG/ORHV-EE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Gobernación Regional, disponga a sus funcionarios tomar las acciones pertinentes a fin de evitar la concurrencia de hechos similares contenidos en los informes de auditoría arriba indicados.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL
DIOGENES ANCCASI MARTINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

